

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 14 de marzo de 1987

NUM. 21

SUMARIO

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Resolución relativa a la desafección de viviendas destinadas al personal docente, aprobada por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal el día 27 de febrero de 1987. (Pág. 2.)
- Moción para que el Parlamento de Navarra inste al Gobierno de Navarra para que remita a la Cámara el proyecto de Ley Foral de Barreras Arquitectónicas, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 3.)

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cintruénigo, para resolver definitivamente el problema de suministro de agua potable a la citada localidad, formulada por el Grupo Parlamentario Popular. (Pág. 5.)
- Pregunta sobre la situación actual por la que atraviesan los alumnos de 4.º curso de Instrumento del Conservatorio de Música Pablo Sarasate, formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde. (Pág. 6.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

- Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. Nombramiento. (Pág. 7.)
- Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 7.)
- Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 13.)

- Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 15.)
- Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos. (Pág. 15.)
- Acuerdos del Gobierno de Navarra de 22 y 29 de enero de 1987, así como la Orden Foral 2/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por los que se aprueban diversos gastos plurianuales, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 16.)
- Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 1987 por el que se aprueban transferencias de crédito, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 19.)
- Orden Foral 91/87, de 3 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, aprobando modificación presupuestaria, por generación de crédito, e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos. (Pág. 20.)

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Resolución relativa a la desafección de viviendas destinadas al personal docente

APROBADA POR LA COMISION DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución relativa a la desafección de viviendas destinadas al personal docente, aprobada por la Comisión de Presidencia y Administración Municipal, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1987.

Pamplona, 3 de marzo de 1987.
El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Resolución relativa a la desafección de viviendas destinadas al personal docente

Considerar que en tanto no se modifique la normativa en vigor, se adopte la decisión de desafectar las viviendas destinadas al personal docente cuando exista solicitud de las Instituciones de las Entidades Locales en este sentido, siempre que su utilización esté prevista para servicios generales de las mismas o para finalidades educativas.

Moción para que el Parlamento de Navarra inste al Gobierno de Navarra para que remita a la Cámara el proyecto de Ley Foral de Barreras Arquitectónicas

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MODERADO D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario del Grupo Moderado don Pedro Pegenaute Garde para que el Parlamento de Navarra inste al Gobierno de Navarra para que remita a la Cámara el proyecto de Ley Foral de Barreras Arquitectónicas, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en sesión plenaria.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la moción

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 y ss. del Reglamento de la Cámara presenta, para su tramitación ante el Pleno del Parlamento la siguiente moción:

Los afectados por algún tipo de minusvalía, sea orgánica o circunstancial, no debieran encontrar —es obvio— ninguna barrera u obstáculo físico o sensorial que impidan su normal desenvolvimiento o dificulten el acceso o utilización de los recursos de la sociedad.

Pero dichas barreras y obstáculos existen y, en algunos lugares, en cantidades cada vez más crecientes. De ahí las justificadas protestas que al respecto vienen planteando los colectivos afectados (Coordinadoras y Asociaciones). Protestan, y con razón, porque entienden que la opinión pública no se halla sensibilizada suficientemente, o a veces, más que por soluciones se guía por falsos testimonialismos o hipocresías baratas. El minusválido, harto ya de palabras y promesas, busca soluciones.

Por eso, de un tiempo a esta parte, han venido trabajando en la búsqueda de un marco

que les permita avanzar, y hacerlo sin encontrarse tantas barreras en su camino. A las autoridades, los colectivos afectados les han pedido, en concreto, que aprueben sin dilación una Ley en la que se establezcan las normas básicas a las que, a fin de evitar aquellos obstáculos, deban sujetarse los propios poderes públicos, constructores, transportes de uso público, medios de comunicación de titularidad pública y sociedad en general. La reivindicación por justa es apoyable por todos. Sin embargo, ¿es apoyable en verdad en la práctica? ¿Todos estamos por la mejora de nuestro mundo, mundo en que también tienen que tener cabida los minusválidos? La frase que los propios minusválidos acaban de escribir es tremenda, revela en toda su crudeza la hipocresía con que en general nos movemos respecto a ellos. Han dicho y afirmado: «Siempre que hemos hablado con Políticos, siempre la acogida ha sido excelente, siempre hemos tenido razón, siempre se nos han dado buenas palabras, pero luego, a la hora de aplicarla, no se ha visto tan claramente la firmeza de la decisión de abordar el problema seriamente». Y tienen toda la razón del mundo. En los Presupuestos de Navarra para 1987, todas nuestras enmiendas —del Grupo Moderado— presentadas en favor de la Coordinadora de Disminuidos Físicos por ejemplo, todas fueron rechazadas; eso sí, tras buenas palabras. Lo que ya no basta ni engaña ya a los afectados. Estos, lo que quieren son soluciones.

Pero, ¿las tenemos? Tal vez para todos sus problemas, no; pero, en mi opinión, hay cuestiones que sí y con urgencia podemos los Políticos resolver. La cuestión relativa a las BARRERAS ARQUITECTONICAS por ejemplo, por cuya supresión vienen luchando desde tiempo inmemorial los afectados, es una de las que podemos tratar de solucionar, ya. Y así debió entenderlo también el Ejecutivo Foral, por cuanto él y los afectados trabajaron, justamente, en la elaboración de un Proyecto Ley que

solventara el susodicho problema de las barreras arquitectónicas.

¿Qué ha pasado sin embargo con el Proyecto elaborado? ¿Por qué no se ha remitido al Parlamento para su aprobación?

A la vista de la inexistencia de respuestas, y sobre todo pensando en la urgente necesidad de que se solucionen problemas en favor de los MINUSVALIDOS, este Parlamentario presenta para su aprobación por el Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

«El Parlamento Foral acuerda instar al Gobierno de Navarra para que remita ya a la Cámara el Proyecto de Ley Foral de Barreras Arquitectónicas (o proyecto sobre barreras físicas y sensoriales), y solicite su tramitación por el procedimiento de urgencia.»

Pamplona, 5 de marzo de 1987.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cintruénigo, para resolver definitivamente el problema de suministro de agua potable a la citada localidad*FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR*

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Popular sobre qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el Gobierno de Navarra, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cintruénigo, para resolver definitivamente el problema de suministro de agua potable a la citada localidad, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

Jaime Ignacio del Burgo Tajadura, en su condición de Portavoz del Grupo Popular del Parlamento de Navarra, integrado por el Partido Demócrata Foral-PDP y el Partido Liberal,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta oral la siguiente pregunta:

Es bien conocida la angustiosa situación de Cintruénigo en lo que al suministro de agua potable se refiere. El corte del dicho suministro de 17 horas diarias, a partir del día de la fecha, es expresivo por sí mismo de la gravedad del problema.

La intervención urgente del Gobierno de Navarra se impone necesariamente, pues es claro que por sí solo el Ayuntamiento de Cintruénigo carece de los medios económicos necesarios para resolver esta situación.

Por lo expuesto, pregunto al Gobierno:

¿Qué medidas ha adoptado o piensa adoptar, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cintruénigo, para resolver definitivamente el problema del suministro de agua potable a la citada localidad?

Pamplona, a 2 de marzo de 1987.

El Portavoz: D. Jaime Ignacio del Burgo Tajadura.

Pregunta sobre la situación actual por la que atraviesan los alumnos de 4.º curso de Instrumento del Conservatorio de Música Pablo Sarasate

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO DEL GRUPO MODERADO D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde sobre la situación actual por la que atraviesan los alumnos de 4.º curso de Instrumento del Conservatorio de Música Pablo Sarasate, para la que se solicita respuesta oral ante la Comisión correspondiente, que será la Comisión de Educación y Cultura.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Texto de la pregunta

Pedro Pegenaute Garde, Parlamentario del Grupo Moderado, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Cámara para el trámite de Preguntas con solicitud de respuestas orales ante la Correspondiente Comisión, que en este caso solicito sea la de Educación y Cultura, expone:

Que con fecha 20 de febrero de 1987, según la prensa, el Gobierno de Navarra aprobó

el Reglamento de Organos de Gobierno en Conservatorios de Música y Escuelas de Danza.

Entre los afectados, se insiste en que sus aspectos positivos van a quedar desdibujados, están quedando ya, porque uno de los problemas de fondo, que incluso parece haber sido causa del cese de la anterior Directora del Conservatorio Pablo Sarasate, continúa sin resolverse. Es el relativo a los alumnos de 4.º curso de Instrumento, sobre cuya problemática habrá ocasión de pronunciarse al igual que sobre la gestión del actual Conservatorio y sobre varios problemas colaterales que están incidiendo en la vida del Centro y además no muy positivamente.

En todo caso, este Parlamentario desea preguntar:

¿Cuál es la situación actual porque atraviesan los alumnos de 4.º Curso de Instrumento del Conservatorio Pablo Sarasate?

¿Hacia dónde tiende la implantación del llamado ciclo profesional?

¿En qué situación van a quedar los alumnos del antiguo plan de estudios?

Pamplona, 5 de marzo de 1987.

El Parlamentario Foral: D. Pedro Pegenaute Garde.

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

NOMBRAMIENTO

En sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Finalizado el Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de una plaza de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, convocado por Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 1986 (Boletín Oficial del Parlamento, número 59, de 30 de octubre de 1986), conocida la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador y cumplido lo dispuesto en la base décima de la Convocatoria, procede nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto.

En consecuencia, SE ACUERDA:

Primero. Nombrar funcionario del Cuerpo de Administrativos, al aspirante que se relaciona, con expresión de apellidos, nombre y fecha de nacimiento:

Ardáiz Egüés, Angel, 18 de noviembre de 1953.

Segundo. Determinar que el interesado dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, para tomar posesión de su cargo, debiendo prestar el juramento o promesa previsto legalmente.

Pamplona, 6 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Convocatoria para la provisión, por Concurso-Oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra

En sesión celebrada el día 4 de marzo de 1987, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición y en turno libre, de una plaza de Ujier al servicio del Parlamento de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se insertan.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Convocatoria
para la provisión, por Concurso-
Oposición y en turno libre, de una
plaza de Ujier al servicio del
Parlamento de Navarra**

BASES

Base 1.ª Normas generales.—1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por concurso-oposición, de una plaza de Ujier del Parlamento de Navarra, en turno libre.

El número de plazas será ampliado, en su caso, a las vacantes que se produzcan en la plantilla orgánica antes de los nombramientos definitivos.

1.2. El nombramiento conferirá a los designados, a todos los efectos, el carácter de funcionarios de nómina y plantilla desde la fecha de toma de posesión.

1.3. Los aspirantes que resulten nombrados en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones y tendrán los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara, y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Ujieres.

1.4. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel D.

1.5. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.—2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 10 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes y pago de derechos.
3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anejo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en la Base 7.ª y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los treinta días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. A la instancia se acompañará, en todo caso, recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

El pago de los mismos podrá efectuarse por abono o transferencia a la cuenta corriente núm. 3110.000.006689.4 de la Caja de Ahorros de Navarra a nombre del Parlamento de Navarra y en concepto de «abono de derechos de examen, convocatoria de Ujier».

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4.ª Admisión de candidatos.—4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del

Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.—5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o el miembro de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales:

— D. Carlos Gil Martínez, Jefe del Gabinete de Prensa, Publicaciones y Protocolo del Parlamento de Navarra.

— D. Francisco del Cerro Paúl, Jefe de los Servicios Generales del Parlamento de Navarra.

— D. Jesús Equiza Maquirriain, Ujier Mayor del Parlamento de Navarra.

Secretario:

— D. Fermín Sáez, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.4. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus

miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.5. En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas existiera una diferencia de un cuarenta por ciento o más, calculada sobre la máxima puntuación que pueda otorgar cada uno, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

5.6. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6.ª Desarrollo del Concurso-Oposición.—6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

6.2. El baremo del concurso será el que figura en el Anexo número I a la presente convocatoria.

6.3. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Anexo número II de la presente convocatoria.

Base 7.ª Comienzo, desarrollo y calificación del concurso de méritos.—7.1. La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo I a la presente convocatoria. La máxima calificación posible será de treinta puntos.

7.2. Por el Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra los resultados de la valoración de la fase de concurso.

7.3. La justificación de los méritos se efectuará en la forma en que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el anexo número I.

Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

Base 8.ª Comienzo, desarrollo y calificación de la fase de oposición.—8.1. La fase de

oposición habrá de iniciarse en el mes de junio de 1987. El Tribunal fijará el día y la hora de comienzo del primer ejercicio y los harán públicos en el Boletín Oficial del Parlamento.

8.2. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Navarra, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

8.3. Los candidatos, que deberán acudir provistos de su Documento Nacional de Identidad, serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.4. En la fase de oposición se valorarán los conocimientos de los candidatos y constará de los siguientes ejercicios:

— Primer ejercicio:

Realización de las pruebas psicotécnicas dirigidas a apreciar las aptitudes intelectuales y de personalidad en relación con las funciones a desarrollar y dominio del oficio, en su caso.

— Segundo ejercicio:

a) Primera prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en ortografía.

b) Segunda prueba: En ella se valorarán los conocimientos básicos de los aspirantes en aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

— Tercer ejercicio:

Consistirá en un ejercicio en el que se valorarán los conocimientos básico-elementales de los opositores sobre las Instituciones de la Comunidad Foral de Navarra, basado en el programa que se incluye en el Anexo II a la presente Convocatoria.

La duración máxima será de dos horas.

— Cuarto ejercicio:

Aquellas pruebas de tipo práctico que el Tribunal estime oportuno para valorar los conocimientos de los candidatos sobre las funciones que, conforme al artículo 10.4 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento, corresponden al Cuerpo de Ujieres.

8.5. El desarrollo de los ejercicios de esta fase que así lo requieran se efectuará a través del sistema de plicas cerradas. La apertura

de las mismas se efectuará en acto público, anunciado con un mínimo de veinticuatro horas de antelación en el Tablón de Anuncios del Parlamento.

8.6. Con ocasión de la exposición de los anuncios que se señalan en la base 8.2 el Tribunal expondrá la lista de los candidatos que aprueben los sucesivos ejercicios, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno.

8.7. Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de conformidad con cuanto se expresa en la presente base. Para superar cada uno de ellos será necesario obtener, al menos, la mitad de la puntuación posible.

8.8. La valoración de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

— Primer ejercicio.

Valoración 0 a 10 puntos.

— Segundo ejercicio.

Valoración 1.ª Prueba 0 a 10 puntos.

Valoración 2.ª Prueba 0 a 10 puntos.

— Tercer ejercicio.

Valoración 0 a 20 puntos.

— Cuarto ejercicio.

Valoración 0 a 20 puntos.

8.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiese inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará, el mismo día, la exclusión a la Mesa del Parlamento.

Base 9.ª Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.—9.1. Valorados los méritos y calificados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal hará pública, a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

9.2. En caso de que al confeccionar esta lista, se produjeran empates en el total de las puntuaciones, los citados empates se resolverán en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

9.3. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de los candidatos que hubiesen obtenido mayor puntuación y tuviesen cabida en el número de plazas convocadas y, en su caso, de las existentes al elevar la propuesta en la plantilla orgánica.

Base 10. Presentación de documentos.—

10.1. Los aspirantes aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la propuesta, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o Ente Preautonómico, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

10.2. Asimismo, deberá presentarse certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo o Institución que señale la Mesa.

10.3. Si tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con presentar certificación del Ministerio, Diputación Foral, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición.

10.4. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho.

10.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados funcionarios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, en la lista a que se refieren las bases 9.1 y 9.2 de la presente convocatoria, hubiese obtenido la siguiente mayor puntuación. Del mismo modo se procederá si, transcurrido aquel plazo, existieran nuevas vacantes en la plantilla orgánica.

Base 11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.—11.1. La Mesa del Parlamento nombrará funcionarios del Parlamento a los candidatos que hubiesen sido objeto de propuesta definitiva de nombramiento.

11.2. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de Navarra.

11.3. En el plazo de 20 días naturales, contado a partir de la publicación de los nombramientos de la Mesa en el Boletín Oficial de Navarra, los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir el requisito establecido por el artículo 35, apartado c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

11.4. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12. Norma final.—Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto de Régimen y Gobierno Interior.

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.— a) **Títulos Académicos** oficialmente reconocidos, a valorar por el Tribunal: hasta 4 puntos.

b) **Otros estudios**, a valorar por el Tribunal: hasta 2 puntos.

2. Ingreso en la Administración y Carrera.— a) **Por oposiciones, concursos, o concursos-oposiciones** obtenidas en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por ca-

da una hasta un máximo de 1,5 puntos, sin que la suma total en este epígrafe pueda exceder de 4 puntos.

c) Menciones honoríficas y asistencia a cursos de especialización por la Administración, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 2 puntos.

3. Antigüedad.—3.1. Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra:

Por cada año de servicios: 0,50 puntos.

3.2. Por haber trabajado al servicio de otras Administraciones Públicas:

Por cada año de servicios: 0,40 puntos.

3.3. La puntuación máxima correspondiente a este apartado 3, no podrá exceder de 6 puntos.

4. Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de la plaza convocada, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.—A valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

5. Méritos específicos.—Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios:
Original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera:

Copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa, o certificación oficial.

2.3. Antigüedad:

Certificación oficial de servicios prestados, o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, de-

berá, en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán contener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

TEMA 1.—La Constitución española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.—Los órganos constitucionales. La Corona. El Parlamento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

TEMA 3.—La Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 4.—La disposición adicional primera de la Constitución española de 1978 y el Texto sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Las Instituciones Forales de Navarra.

TEMA 5.—El Parlamento de Navarra. Sus órganos: Presidente, Mesa, Junta de Portavoces, Pleno, Comisiones. Breve análisis de su composición y funcionamiento.

TEMA 6.—Organización y estructura del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

TEMA 7.—El Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento. Estructura de los Servicios. El Letrado Mayor. La regulación del personal. La Cámara de Comptos de Navarra.

**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS
SELECTIVAS PARA EL INGRESO COMO
FUNCIONARIO EN EL CUERPO DE UJIERES
DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

D., de años
(nombre y dos apellidos)

de edad, con domicilio, a efecto de notificaciones, en la calle n.º, n.º de teléfono, con D.N.I. n.º con el debido respeto,

EXPONE:

1.º Que ha tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día 4 de marzo de 1987, por el que se convoca Concurso-Oposición para proveer cuatro plazas de Ujieres (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número de fecha) y deseando tomar parte en la misma, relaciona, en documento anexo y de

conformidad con lo establecido en la Base Tercera, 1 b, debidamente ordenados, los méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los mismos.

2.º Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.º Que se acompaña recibo acreditativo de haber abonado la suma de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen (Caja de Ahorros de Navarra, n.º 3110.000.006689.4).

En virtud de lo expuesto, a V. E.,

SUPLICA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

Pamplona, de de 1987.

FIRMA:

Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución de 12 de enero de 1987, se aprobó el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una vacante de puesto de trabajo de Administrativo al servicio de la Cámara de Comptos. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 7, de 16 de enero de 1987 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 2, de 16 de enero de 1987.

Por Resolución de 19 de febrero de 1987, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 23, de 23 de febrero y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 15, de 23 de febrero, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Transcurrido el plazo establecido para for-

mular reclamaciones, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia esta Presidencia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos:

Alonso Balbuena, María Nieves.
Alzate Santesteban, José Fermín.
Arbizu López, Belén.
Ardanaz Yoldi, Antonio.
Arizcuren Rey, María Angeles.
Arrarás Idoate, José Vicente.
Ayesa Troyas, María Belén.

Azpíroz Arrizurieta, Jon Iñaki.
Basterra Bañales, Jesús María.
Blanco Monreal, Pedro.
Burgos Angós, Paloma.
Burgui Catalán, José María.
Ciria Sáenz, María Pilar.
Clemente Pitillas, Inmaculada.
Crespo Franco, Carlos.
Cruces Gutiérrez-Rave, Blanca.
De Goñi Desojo, Ana Isabel.
Echeverría Huarte, Oscar.
Eder Jiménez, María Inmaculada.
Elorz Artázcoz, Cruz María.
Equiza Aldave, Cristóbal.
Equiza Maquirriain, María Josefina.
Estornés Oiza, Leire.
Gil Rodríguez, María Mercedes.
Gómez Pérez, María Jesús.
Goyeneche Alonso, Amaya.
Guillorme Urmeneta, Alberto.
Huarte Oyaga, Luis Fernando.
Ilundáin Redín, Francisco Javier.
Iriarte Martínez, María Camino.
Izco Tejada, Angel.
Jiménez Pueyo, José Ramón.
Labari Salinas, Adolfo.
Larrea Irigoyen, Cristina.
Lorea Conde, Antonio.
Martín Pérez, María Teresa.
Martincorena Sanz, María Pilar.
Martínez Cía, María Sagrario.
Martínez Soto, Eduardo.
Mendinueta Rubio, Inocencia.
Osta Pinzolas, María Josefa.
Ripa Ajona, María Carmen.

Ruiz Ayensa, María Victoria.
Salvatierra Beorlegui, María Cruz.
San Vicente de Maeztu, Eduardo.
Sesma Begué, Victoria.
Suberviola Zudaire, Francisco Javier.
Tabar Echeverría, María Jesús.
Ventura Arbilla, Nieves.
Yárnoz Yaben, Belén.
Zazpe Oyarzun, Antonio.
Zulet Recalde, Fernando.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo. Fijar el día 31 de marzo de 1987 como fecha en la que, por el Tribunal Calificador, se harán públicos los resultados de la fase de Concurso en el Tablón de Anuncios de la Cámara de Comptos.

Tercero. Convocar a los aspirantes para el día 22 de abril, a las 10 horas, en los locales de la Cámara de Comptos, al objeto de proceder a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, consistente en las pruebas de Cálculo y Contabilidad. Los candidatos deberán venir provistos del Documento Nacional de Identidad y no se permitirá la utilización de máquinas calculadoras para la realización de las pruebas.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución de 26 de enero de 1987, se aprobó el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una vacante de puesto de trabajo de Letrado al servicio de la Cámara de Comptos. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 14, de 2 de febrero de 1987 y en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 8, de 2 de febrero de 1987.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia esta Presidencia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos:

Díez Lago, Pablo.

Esparza Oroz, Miguel María.

Gómez Alvarez, Rafael.

Pablo-Romero Gil-Delgado, María Concepción.

Vicente Errea, Juan Miguel.

Zubiaur Carreño, Luis Alberto.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Resolución de 9 de marzo de 1987, del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante Concurso-Oposición, de una vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos

Mediante Resolución de 26 de enero de 1987, se aprobó el texto de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición de una vacante de puesto de trabajo de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos. Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 14, de 2 de febrero de 1987 y en el Boletín Oficial del Par-

lamento de Navarra n.º 8, de 2 de febrero de 1987.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes procede aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia esta Presidencia ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según la siguiente relación:

Admitidos:

Bobadilla Bacaicoa, María Pilar.
Cabeza Del Salvador, José Ignacio.
Castro De Con, José Guillermo.
Cortes Urbán, Pedro M.^a
De Medina López, Carlos Enrique.
Guitarte Goñi, Concepción.
Hipólito Fonseca, Fernando.
Maján Ortega, José Luis.
Pérez Gil, Julián.
Royo Ruiz, Ricardo.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, para formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Acuerdos de 22 y 29 de enero de 1987 del Gobierno de Navarra, así como Orden Foral 2/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, por los que se autorizan diversos gastos plurianuales e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesiones celebradas los días 4 y 19 de febrero de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de los Acuerdos de 22 y 29 de enero de 1987 del Gobierno de Navarra, así como de la Orden Foral 2/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre los precitados Acuerdos y Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

**Acuerdo
del Gobierno de Navarra de
22 de enero de 1987**

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1987, adoptó el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de este Gobierno de 13 de noviembre de 1986, se aprobó el proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar de Allo, estableciéndose en el mismo el procedimiento de adjudicación mediante el sistema de contratación directa.

A la vista de las ofertas presentadas procede la adjudicación de las obras a la media de las proposiciones formuladas.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, acuerda:

1.º Adjudicar a la empresa «Construc-

ciones Laro, S. L.», las obras de construcción del nuevo edificio escolar de Allo, en la cantidad de 54.310.128 pesetas, que representa una baja del 6,1 % sobre los precios unitarios del presupuesto de ejecución por contrata del proyecto.

2.º Las obras adjudicadas se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto correspondiente, a los pliegos de condiciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, a las cláusulas del contrato que formalice la adjudicación y, en general, a las prescripciones contenidas en la Norma General de Contratación y demás disposiciones aplicables.

3.º Nombrar directores de obra a los Arquitectos autores del Proyecto, D. Alfonso Alzugaray Los Arcos y D.ª Mercedes Fernández de Arcaya Iragui, al Ingeniero Industrial D. Rafael Sagüés Ibero, y al Arquitecto Técnico D. Fernando Ibáñez Urra, los cuales deberán firmar el pliego de cláusulas administrativas correspondiente.

4.º Modificar el apartado 3.º del acuerdo de 13 de noviembre de 1986, en el sentido de que la financiación de dichas obras no se realizará conforme a lo señalado en el mismo, en el que se establecía que sería de carácter plurianual, sino con cargo a la partida económica 41201-7600-4228, Línea 14530-0 del vigente Presupuesto de Gastos.

5.º Requerir a la empresa adjudicataria para que deposite la fianza establecida, formalice el correspondiente contrato y sea verificada, junto con la dirección facultativa y personal técnico del Departamento de Educación y Cultura, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras a todos los efectos.

6.º Trasladar el presente acuerdo al Parlamento de Navarra, al Ayuntamiento de Allo, a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Navarra, a los Departamentos de Educación y Cultura y Economía y Hacienda, Interventor-Delegado de este último Departamento en el de Educación, empresa adjudicataria, a «Construcciones Gorricho, S. L.» y Arquitectos, Ingeniero Industrial y Arquitecto Técnico designados para la dirección facultativa, a los efectos oportunos.

Acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de enero de 1987

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1987, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobada por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 10 de octubre de 1986 la adquisición e instalación de 14 equipos reemisores de UHF, con destino a los centros de Cilveti, Esparza de Salazar, Ilúrdoz, Iroz, Latasa, Mezquíriz y Sarasíbar. Efectuadas las previsiones presupuestarias a tal finalidad, y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos correspondientes, procede ultimar el expediente, a tenor de las disposiciones contenidas en la Ley Foral 17/1985 de 27 de septiembre y Norma General de Contratación de 16 de junio de 1981, mediante la adjudicación del suministro a la empresa licitadora cuya oferta se estima más conveniente.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acuerda:

1.º Adjudicar a la Empresa PESA ELECTRONICA, S. A., el suministro e instalación de 14 equipos reemisores de UHF, en las localidades de Cilveti, Esparza de Salazar, Ilúrdoz, Iroz, Latasa, Mezquíriz y Sarasíbar, en el precio global de 14.739.250 pesetas y un plazo de entrega de 90 días.

2.º Ordenar al Servicio de Gasto Público atienda el importe expresado de la siguiente forma: 200.000 pesetas con cargo a Resultas de la Línea 28.140-5 del Presupuesto de 1986; el importe restante, con cargo a las partidas habilitadas, en el Presupuesto para el ejercicio de 1987.

3.º Trasladar el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, Servicio de Obras Públicas, Interventores Delegados en el mismo y en el Departamento de Economía y Hacienda, y a las empresas licitadoras, a los efectos oportunos.

**ORDEN FORAL 2/87, de 15 de enero, del
Consejero de Obras Públicas, Transportes y
Comunicaciones, por la que se aprueba el expediente de contratación de las obras conte-**

nidas en el proyecto de «1.ª fase de la Variante de Olazagutía».

A fin de llevar a cabo la contratación de las obras contenidas en el proyecto de «1.ª fase de la Variante de la NB-I, en Olazagutía», se ha procedido a la formalización del correspondiente expediente de contratación.

Integran dicho expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y los informes del Técnico de Administración Pública y del Interventor-Delegado de Economía y Hacienda en el Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que propone la aprobación del respectivo expediente con carácter plurianual.

El proyecto que contempla las citadas obras fue aprobado por Acuerdo de la Excm. Diputación Foral, de fecha 12 de abril de 1984, y, posteriormente, por Acuerdo de 19 de junio de 1985, se estimó la alegación al mismo que consistía en sustituir la pasarela metálica contenida en proyecto por un paso para peatones de 4 × 2,10 metros de sección, en el lugar donde se encuentra el paso a nivel.

En el informe correspondiente del Servicio de Caminos se manifiesta que del proyecto primitivo, se han actualizado los precios unitarios, dado el tiempo transcurrido desde su aprobación, se ha contemplado la incidencia del impuesto sobre el valor añadido en el presupuesto de ejecución por contrata, se ha segregado la pasarela metálica prevista en un principio y se ha agregado el proyecto de paso para peatones que sustituye a aquélla y que todo ello da un presupuesto de ejecución por contrata de 606.536.235 pesetas.

Previendo que en la licitación se puedan ofertar importes alternativos, con soluciones y modificaciones que difieran de lo establecido en proyecto, el gasto máximo que se considera aceptable como tope presupuestario de las obras, en todo caso, se cifra en 620.000.000 pesetas.

La celebración del contrato relativo al presente expediente ha obtenido la preceptiva autorización del Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo de 21 de noviembre de 1986, dado que el presupuesto del contrato supera los 100.000.000 pesetas y que las obras tienen un plazo de ejecución superior al de vigencia del presupuesto correspondiente al presente año, y de conformidad con lo preceptuado en el punto 3 del artículo 6 de la citada Ley Foral de Contratos.

El expediente cumple los requisitos exigidos por el artículo 24 de la Ley Foral de Contratos, por lo que, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 6 de la citada Ley Foral de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ordeno:

1.º Aprobar el proyecto de «paso inferior al FF.CC. y a la Variante de Olazagutía» con un presupuesto de ejecución por contrata de 42.013.340 pesetas, incluyendo el mismo en el proyecto general de «1.ª fase de la Variante de la NB-I, en Olazagutía».

2.º Aprobar la actualización de precios del proyecto «1.ª fase de la Variante de la NB-I, en Olazagutía», aprobado por Acuerdo de la Excm. Diputación Foral de fecha 12 de abril de 1984, siendo su nuevo presupuesto de ejecución por contrata de 606.536.235 pesetas.

3.º Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación y ejecución de las obras contempladas en el proyecto citado así como el expediente de contratación formalizado al efecto, declarando plurianual el gasto correspondiente.

4.º Aprobar el gasto de 620.000.000 pesetas, que se abonará, en su caso, de la siguiente forma: 230.000.000 pesetas, con cargo a la partida 61320-6010-5134, Línea 31.570-1 del vigente Presupuesto de Gastos de 1987, 360.000.000 pesetas, con cargo al presupuesto de gastos de 1988 y 30.000.000 pesetas con cargo al futuro presupuesto de 1989.

5.º Disponer la apertura de la fase de adjudicación por el procedimiento recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.º Notificar la presente Orden Foral, al Parlamento de Navarra, Secretaría Técnica del Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones (Negociado de Gestión Económica) y al Servicio de Caminos, a los efectos oportunos.—Pamplona, a 15 de enero de 1986.—El Consejero, José Javier Arraiza Meoqui.

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con los acuerdos adoptados por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 4 y 19 de febrero de 1987, por los que se solicita de la Cámara de Comptos que in-

forme sobre la legalidad de los gastos plurianuales aprobados por Acuerdos del Gobierno de Navarra de 22 y 29 de enero de 1987, así como por la Orden Foral 2/87, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Los Acuerdos del Gobierno de Navarra y la Orden Foral antes mencionados, trasladados por los Acuerdos citados de la Mesa del Parlamento, se refieren a la adjudicación y aprobación, de diversos expedientes en materia de ejecución de obras y suministro de

instalaciones, y en ellos se aprueba el gasto plurianual previsto en cada caso.

2. Todos ellos cumplen los requisitos exigidos en materia de gastos plurianuales tanto por el artículo 28 de la Norma General Presupuestaria como por el artículo 33 de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1987, por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia.

Pamplona, 2 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Acuerdo de 16 de enero de 1987 del Gobierno de Navarra por el que se autorizan transferencias de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 1987.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 1987

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de enero de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

La Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra constituye la previsión de aplica-

ción práctica de los recursos económicos de la Comunidad Foral a lo largo de un año. Es por lo tanto el principal soporte legal de la acción de gobierno y el esquema dentro del cual se realizan todos los ingresos y gastos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

Constituye una obligación del Gobierno de Navarra dar a conocer a los ciudadanos de esta Comunidad Foral, cuáles son las líneas generales que rigen el empleo ordenado de los recursos públicos. Por ello, en el momento presente, inmediatamente después de la entrada en vigor, tras la preceptiva aprobación del Parlamento, de los Presupuestos Generales de Navarra para 1987, se hace necesaria la realización de una campaña publicitaria que sirva para informar a los ciudadanos de las principales líneas de actuación recogidas en los citados Presupuestos y de las realizaciones llevadas a cabo dentro de estas mismas líneas durante los últimos ejercicios económicos.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia, acuerda:

1.º Aprobar la realización de una cam-

paña publicitaria encaminada a informar a los ciudadanos sobre las principales líneas de actuación recogidas en los Presupuestos Generales de Navarra para 1987 sobre las realizaciones llevadas a cabo dentro de esas mismas líneas, en los últimos ejercicios.

2.º Aprobar las siguientes transferencias de cantidades a la Línea 820-5 del vigente Presupuesto de Gastos:

Línea 6470-9,	1.000.000
Línea 13270-4,	1.000.000
Línea 13680-7,	1.000.000
Línea 33180-4,	2.000.000
Línea 41290-1,	2.000.000
Línea 11290-8,	1.000.000
Línea 12110-9,	1.000.000
Línea 19800-4,	375.000
Línea 20680-5,	250.000
Línea 23040-4,	375.000
Línea 14670-5,	1.000.000

3.º Autorizar un gasto de hasta 11 millones de pesetas para la realización de esta campaña, que se financiará con cargo a la Línea 820-5 del vigente Presupuesto de Gastos.

4.º Por el Consejero de Presidencia se dispondrá lo necesario para llevar a efecto lo contenido en el presente Acuerdo.

5.º Notifíquese el presente Acuerdo al Parlamento de Navarra, al Consejero de Presidencia y a los Departamentos de Economía y Hacienda, Ordenación del Territorio, Vivien-

da y Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes, Industria, Comercio y Turismo, Interior y Administración Local, Educación y Cultura y Sanidad y Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 4 de febrero de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de las transferencias de crédito autorizadas por el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 1987, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. Las transferencias de crédito autorizadas por el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 16 de enero de 1987, se producen entre partidas presupuestarias pertenecientes a diferentes Departamentos, son autorizadas por Acuerdo del Gobierno de Navarra y se efectúan entre partidas presupuestarias pertenecientes al mismo código económico 2 «Gastos en Bienes Corrientes y Servicios», por lo que se adecúan a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo de los artículos 31 a) de la Norma General Presupuestaria de 1980 y 4.1 b) de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1987.

Pamplona, 2 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.

Orden Foral 91/87, de 3 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra por la que se autoriza modificación presupuestaria por generación de crédito e informe emitido al respecto por la Cámara de Comptos

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1987, acordó solicitar de la Cámara de Comptos un informe sobre la legalidad de la modificación

presupuestaria por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 91/87, de 3 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asimismo, la Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1987, acordó darse por enterada del contenido del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la precitada Orden Foral y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de marzo de 1987.

El Presidente: Balbino Bados Artiz.

ORDEN FORAL 91/1987, de 3 de febrero de 1987, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se autorizan modificaciones presupuestarias por generación de crédito.

Vista la solicitud del Servicio Regional de Bienestar Social, del Departamento de Sanidad y Bienestar Social, en la que propone generación de crédito en la partida 53400-4600-3137, proyecto 34201, línea 22675-0, denominada «Convenios lucha contra la droga» por importe de 2.790.978 pesetas con cargo a los ingresos realizados en la partida 53400-4000, proyecto 34201, línea I-47115-8 denominada «Subvenciones Plan Nacional lucha contra la droga» por igual importe.

En virtud del artículo 5-C de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987 que establece como competencia del Consejero de Economía y Hacienda «Autorizar la generación de créditos en los supuestos contemplados en el artículo 34 de la Norma Presupuestaria, en la forma que reglamentariamente determine».

He tenido a bien disponer:

Primero. Autorizar en el vigente Presupuesto para 1987, la generación de crédito en la partida de gastos 53400-4600-3137, proyecto 34201, línea 22675-0, denominada «Convenios lucha contra la droga» por importe de 2.790.978 pesetas, con cargo a los ingresos realizados en la partida 53400-4000, proyecto 34201, línea I-47115-8 denominada «Subven-

ciones Plan Nacional lucha contra la droga», por igual importe.

Segundo. Trasladar la presente Orden Foral al Parlamento de Navarra, al Departamento de Sanidad y Bienestar Social (Servicio Regional de Bienestar Social), a las Secciones de Contabilidad y Presupuestos, y a la intervención-delegada en el Departamento mencionado.—Pamplona, a 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Economía y Hacienda.—Firmado, José Manuel Arlabán Esparza.

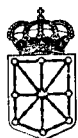
Informe de la Cámara de Comptos

En relación con el acuerdo adoptado por la Mesa del Parlamento de Navarra, de fecha 19 de febrero de 1987, por el que se solicita de la Cámara de Comptos la emisión de un informe sobre la legalidad de la modificación presupuestaria, por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 91/87, de 3 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, esta Cámara de Comptos emite el siguiente informe:

1. La modificación presupuestaria por generación de crédito, autorizada por la Orden Foral 91/87, de 3 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, se efectúa con cargo a ingresos realizados y no previstos en la partida denominada «Subvenciones Plan Nacional Lucha contra la Droga», línea I-47115-8, por importe de 2.790.978 pesetas, que se destinan, por el mismo importe, a la partida de gastos denominada «Convenios Lucha contra la Droga», línea 22675-0, por lo que se adecúa a la legalidad vigente en esta materia al efectuarse al amparo de los artículos 34 a) de la Norma General Presupuestaria de 1980 y 5 C) de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra para 1987.

Pamplona, 2 de marzo de 1987.

El Presidente: Mariano Zufía Urrizalqui.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES	REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año 3.500 ptas.	“Boletín Oficial del Parlamento de Navarra”
Precio del ejemplar Boletín Oficial ... 70 ”	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 ”	31002 PAMPLONA